



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SENADO

Y

LA ALIANZA CHILENA DE CIBERSEGURIDAD

En Santiago, a 2 de octubre de 2023, entre el Senado, Corporación Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, representada, según se acreditará, por su Presidente, Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Secretario General, señor Raúl Guzmán Uribe, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pedro Montt S/N, Edificio Congreso Nacional, Valparaíso, en adelante indistintamente "el Senado" o "la Corporación" y la Alianza Chilena de Ciberseguridad, Rol Único Tributario N° 53.333.811-9, representada por su Presidente, señor Marco Antonio Álvarez Mesa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por Pía Salas Varela, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados, para estos efectos, en La Capitanía 80, oficina N°108, piso 1, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Alianza", quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Senado, como rama del Congreso Nacional, es uno de los tres poderes del Estado y tiene las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan. La principal es la de concurrir, en unión a la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales. Como órgano republicano, el Senado se encuentra en una búsqueda permanente por el fortalecimiento de la democracia, especialmente cuando esta última experimenta momentos complejos. Hoy por hoy, tanto en nuestro país como en el escenario internacional, se vive un proceso de acelerada digitalización, en el contexto de la cuarta revolución industrial o revolución 4.0, caracterizada por la sustitución de las burocracias tradicionales de relacionamiento entre los ciudadanos y el Estado, por nuevas formas de administración digital y tecnológica, creando un nuevo ecosistema virtual en el que la protección de los datos personales, la inteligencia artificial y la ciberseguridad son pilares fundamentales.

Para el cumplimiento de los fines que le son propios, el Senado cuenta con la facultad de celebrar convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas, que le permitan mejorar sus procedimientos y ser un aporte para la difusión de ideas y de conocimiento.



Por su parte, la Alianza Chilena de Ciberseguridad, es una asociación sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante inscripción N°291839 del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, de fecha 9 de julio de 2019. La Alianza tiene por objetivos el potenciamiento, la promoción y el desarrollo de la ciberseguridad, así como la cooperación con las autoridades en esta materia, la generación de nuevas redes de contactos y alianzas internacionales.

En este contexto, y considerando el reciente lanzamiento por parte del Senado de Chile, del **Foro Nacional de Ciberseguridad**, como instancia permanente para convocar la colaboración de los mejores expertos, especialistas y conocedores provenientes de la academia, de la industria, de la sociedad civil y de los mundos público y privado, a fin de trabajar sobre esta materia con el desafío de contribuir al desarrollo de la ciberseguridad en Chile, la Alianza Chilena de Ciberseguridad se presenta ante esta instancia con la intención de poner a disposición su conocimiento y sus expertos, en orden a consolidar el funcionamiento del Foro en lo sucesivo.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio

Por el presente convenio el Senado ha decidido desarrollar, a través de la colaboración de la Alianza Chilena de Ciberseguridad, las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, destinadas al desarrollo, difusión, realización y consolidación del Foro Nacional de Ciberseguridad.

Las partes coinciden en la conveniencia mutua de celebrar un Convenio de Colaboración Institucional y se comprometen a desarrollar todo el trabajo profesional para su ejecución en estrecha colaboración, en la forma y a través de los mecanismos que los respectivos coordinadores acuerden; lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades.

Cláusula Tercera: Plan de Trabajo

El Senado y la Alianza se comprometen a desarrollar diversas actividades señaladas en el presente Convenio.

Con todo, las actividades que implementarán ambas instituciones en virtud de este documento, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, con el propósito de lograr la mayor efectividad en la consecución de sus objetivos, debiendo ser reguladas en anexos, que suscribirán las partes para tales efectos. Dichas actividades serán organizadas en conjunto por los coordinadores.

Para el cumplimiento de los objetivos formulados en la cláusula segunda, las partes, a través de sus respectivos coordinadores, elaborarán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, para materializar los objetivos y propósitos establecidos en este Convenio.



Cláusula Cuarta: Compromisos

Del Senado:

Durante la ejecución del Convenio, el Senado, en la medida de su disponibilidad y capacidades, asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la Alianza, en caso necesario y según se defina de común acuerdo por las contrapartes de este Convenio, los espacios físicos de que pueda disponer para la realización de actividades en el ámbito de la ciberseguridad y de continuidad del Foro Nacional de Ciberseguridad, tales como seminarios, conversatorios, foros, entre otros.
2. Nombrar un coordinador o contraparte técnica, y
3. Integrar al profesional o profesionales que la Alianza designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
4. Otras formas de colaboración que acuerden las Partes.

De la Alianza:

Durante la ejecución del Convenio, la Alianza Chilena de Ciberseguridad se compromete a:

1. Poner a disposición de sus asociados y del Senado, todas las capacidades vinculadas a la realización del Foro Nacional de Ciberseguridad y que digan relación con su consolidación y mantención.
2. Difundir y promover, en forma permanente, las actividades vinculadas al Foro Nacional de Ciberseguridad.
3. Concurrir al desarrollo de eventos y actividades vinculadas a la promoción y difusión de la Ciberseguridad, tales como cursos de corta duración, seminarios, webinars, talleres, conferencias e intercambio de publicaciones y material de interés mutuo.
4. Proporcionar al área de comunicaciones del Senado, a través de la contraparte designada, y cada cierto tiempo definido por las respectivas contrapartes de este Convenio, el material periodístico, noticioso y educativo que se enmarque en el ámbito de la Ciberseguridad.
5. Nombrar un coordinador o contraparte técnica, y
6. Otras formas de colaboración que acuerden las Partes.

Cláusula Quinta: Contrapartes

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas



necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por él. Su designación deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán y reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Sexta: Confidencialidad / Publicidad

Las partes de este Convenio podrán publicar y divulgar los contenidos programáticos señalados en el presente Convenio, siempre que la publicación o divulgación no afecte su desarrollo, y comprometiéndose en todo caso a hacer mención expresa de que lo aportado y difundido por la contraparte corresponde a ella, ya sea a través del respectivo logo del Senado o de la Alianza, en su caso, o brindando los créditos respectivos de la producción a la parte que corresponda.

Cláusula Séptima: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por los comparecientes y tendrá una duración indefinida.

Cláusula Octava: Resolución de Conflictos y Término Anticipado

El presente Convenio se acuerda de buena fe por las partes, constituyendo una alianza estratégica para ellas, y se encuentra orientado a aportar contenido de alta relevancia para la comunidad. Por ello, en atención a la naturaleza de este Convenio, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. Sin embargo, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, y
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.



Cláusula Novena: Modificación

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y con el propósito de precisar, comprender, implementar y ejecutar aspectos de este. Cualquier modificación que se convenga introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Décima: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor sobre los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el evento de que, con motivo del presente Acuerdo, nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerán a la Alianza o al Senado, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza y características de las actividades realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, o para los fines propios de su objeto y misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte respectiva del presente Convenio.

Cláusula Décima Primera: Personerías

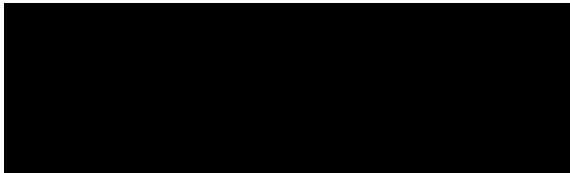
La personería de don Marco Antonio Álvarez Mesa y Pía Salas Varela para representar a la Alianza Chilena de Ciberseguridad, consta en escritura pública otorgada el 6 de julio de 2023 ante Benjamín Castillo Montalvo, notario suplente de la Segunda Notaría de Santiago del Notario Público, señor Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°49.542-2023

Por su parte, la elección del Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa como Presidente del Senado, consta en el Diario de la Sesión 2ª Ordinaria, Legislatura 371, de 15 de marzo del 2023, en tanto que el nombramiento del señor Raúl Guzmán Uribe como Secretario General del Senado, consta en el Diario de la Sesión 14ª, Ordinaria, Legislatura 366, de 7 de mayo de 2019. Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes y a su expresa petición.



Cláusula Décimo segunda: Ejemplares

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



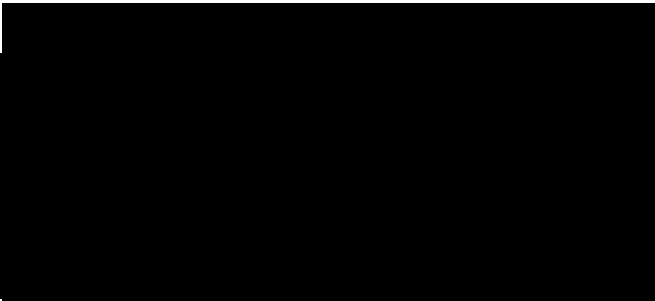
MARCO ANTONIO ALVAREZ MESA
Presidente
p.p. Alianza Chilena de Ciberseguridad



PIA SALAS VARELA
Vicepresidenta
p.p. Alianza Chilena de Ciberseguridad



JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado
República de Chile



RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado
República de Chile